



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 014-DRG-R

SERIE 2024-2025

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2002-2003 Y; PARA OTROS FINES.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Nicole M. Román Laureano

mm
HHH
MTD

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008 (o) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 inciso (w), de la Ley Número 107, ante, establece que el Alcalde podrá adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: El Reglamento Número 8873, conocido como “Reglamento para la Administración Municipal de 2016”, establece en Capítulo IV, Sección 22, las disposiciones aplicables al pago de gastos de viajes y dietas a funcionarios y empleados,

dichos conceptos de gastos deben estar reglamentados por el Alcalde.

POR CUANTO: El Municipio de San Lorenzo actualmente cuenta con la Ordenanza Núm. 19, Serie 2002-2003, que aprobó el Reglamento de Gastos de Viajes, además, las sumas a pagar por concepto de gastos de transportación, alojamiento, dietas y millaje en los viajes dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico y en aquellas gestiones oficiales realizadas fuera de Puerto Rico. La referida Ordenanza y el Reglamento fueron aprobados en virtud de la Ley 81-1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", la cual fue derogada por la Ley 107, ante. A tales efectos, y con el propósito de cumplir con la legislación vigente aplicable, esta requiere ser revisada y atemperada a los fines de dar fiel cumplimiento con las nuevas legislaciones que atienden esta materia.

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende necesario e imprescindible establecer un nuevo Reglamento que establezca normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de transportación, alojamiento y millaje para que esté atemperado con los costos de vida prevalecientes y a tenor con la Ley 107, ante. Además, proveer mecanismos que permitan los controles adecuados cuando los funcionarios o empleados municipales realicen misiones oficiales en y fuera de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Lorenzo considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se adopta y aprueba el nuevo "**Reglamento de Gastos de Viajes y Dietas del Municipio de San Lorenzo**", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

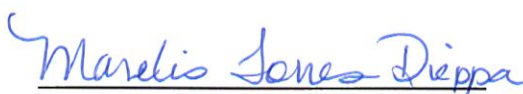
SECCIÓN 3RA: Por la presente **se deroga la Ordenanza Núm. 19, Serie 2002-2003** y toda ordenanza, resolución, reglamento y orden ejecutiva que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza, y el Reglamento que se adopta, entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

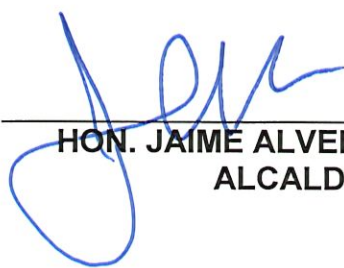
SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento serán remitidos al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 20 DE MARZO DE 2025.


Hon. Héctor Homi Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 24 DE MARZO DE 2025.


HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 014-DRG-R Serie 2024-2025** del **20 de marzo de 2025**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 24 de marzo de 2025.

Total a Favor: (11)

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Omar Díaz Reyes

Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Nicole M. Román Laureano
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenidos: 0

Total Ausentes: 0

Total en Contra: 0

Total Inhibidos: 0

Total Excusados: (3)

Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Juan C. Borges Dones

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 24 de marzo de 2025.

Marelis Torres Dieppa
Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

